

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NERJA

### **Ayudas acceso a las nuevas tecnologías**

*AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.*

*BDNS (identif.): 532453.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532453>).

#### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2020/2021 y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### *Condiciones del programa*

1. Ser padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2020/2021.

2. Los alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier centro público o concertado de educación primaria, secundaria o educación especial, bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2020/2021.

No necesariamente deben estar escolarizados en un centro escolar del término de Nerja.

Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Nerja deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la concesión de la ayuda, siendo este requisito imprescindible para su entrega.

3. Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Nerja con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia.

4. Que asistan con normalidad a las clases durante el curso escolar.

Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de alumno/as que han sido beneficiarios/as de ayudas, el Ayuntamiento desconectará el acceso y podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio, la devolución de la ayuda concedida.

5. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en centros de educación especial o adaptados.

6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en centros escolares privados.



7. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites recogidos en la siguiente tabla:

NÚMERO MIEMBROS DE LA UEC (LMI)	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS
FAMILIAS CON DOS MIEMBROS	210 % DEL IPREM MENSUAL (1.127 €)
FAMILIAS CON TRES MIEMBROS	235 % DEL IPREM MENSUAL (1.261 €)
FAMILIAS CON CUATRO MIEMBROS	260 % DEL IPREM MENSUAL (1.396 €)
POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO SE AÑADE UN +10% DEL IPREM MENSUAL	

Se entenderá por Unidad Económica de Convivencia (UEC), aquella constituida por la persona solicitante y, en su caso, los familiares de esta hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades económicas de convivencia distintas.

Se computarán como ingresos las pensiones de alimentos, la orfandad y la prestación por hijo a cargo, no computándose los ingresos por dependencia.

8. Que se acredite una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante el correspondiente informe social.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

#### *Objeto*

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias con hijos pertenecientes a nuestra comunidad educativa, para el acceso a las nuevas tecnologías durante el curso 2020/2021.

La ayuda concedida será individual por hijo, pudiendo concurrir en la misma familia varias ayudas.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

#### *Bases reguladoras*

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el *BOP* de 2 de diciembre de 2013.

#### *Cuantía*

Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, estimándose en 150 unidades con una cuantía de 30.000 euros.

#### *Plazos presentación de las solicitudes*

Debido a la concurrencia de circunstancias excepcionales y a la finalidad de estas ayudas el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal, previa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

Nerja, 5 de noviembre de 2020.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

**7028/2020**